

CONVENIO DE CESIÓN DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE AL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES-FEDERALES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL LICENCIADO GERARDO URIEL TUFÍÑO SANDOVAL, Y POR LA OTRA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL, EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR PÉREZ BRIONES, CON LA COMPARECENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS POPULARES, EL INGENIERO EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA, Y LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA C. LIC. JENNY SALTIEL COHEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2001, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD "FONAES", REPRESENTADO POR EL INGENIERO EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS (ACTUALMENTE DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS POPULARES) Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, "SEDECO", ASISTIDO POR EL INGENIERO AARON MASTACHE MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, "FONDECO DF", Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LICENCIADO LUIS EDUARDO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ EN AQUEL ENTONCES COORDINADOR GENERAL DEL "FONAES", CELEBRARON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL ANTECEDENTE DE PATRIMONIO INICIAL DE \$15'700,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INTEGRADO CON APORTACIONES DEL "FONAES" POR \$7'700,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE LA "SEDECO" A TRAVÉS DEL "FONDECO-DF" POR LA CANTIDAD DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). DICHO DOCUMENTO SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO I**, SIRVIENDO COMO ACLARATORIO DE LAS APORTACIONES ANTES CITADAS.
- 2.- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2-241003, TOMADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EL "FONDECO-DF", DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003, SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERAS DE CRÉDITO PROPIEDAD DEL MISMO "FONDECO-DF" Y DE SUS FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS, EN PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III), ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA RELATIVA AL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL".
- 3.- QUE MEDIANTE OFICIO SEDECO/434/2003, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2003, LA LIC. JENNY SANTIÉL COHEN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTÓ AL "FONAES", QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN EL "FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL" (FONDECO-DF), QUIEN ADMINISTRA EL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL", POR LO QUE ENTREGARÁ EN PROPIEDAD AL "FIDERE III" LA CARTERA QUE SE HAYA GENERADO, MANIFESTANDO LA VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ESTABLECIDA CON "FONAES" EN EL CONVENIO FORMALIZADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2001, ANEXANDO DICHO OFICIO COMO CONSTANCIA LEGAL, **ANEXO II**.

- 4.- QUE POR ACUERDO NÚMERO XIV-01-02/05, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2005, EN EL CUAL SE INSTRUYÓ AL APODERADO LEGAL DEL "**FONDECO-DF**", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL "**FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL**".
5. CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2005, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD "**FONAES**", REPRESENTADO POR EL INGENIERO EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA, EN SU ENTONCES CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR LA C. LIC. JENNY SALTIEL COHEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDA POR EL C. LIC. GERARDO URIEL TUFÍÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE NACIONAL FINANCIERA, CELEBRARON EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL "**FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL**", EL ANTECEDENTE V Y LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO INSTRUMENTO, DISPUSIERON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

"V. EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (**FIDERE III**), DEBERÁ RECUPERAR A "**FONAES**" LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **49.04%** DE LA CARTERA CREDITICIA, QUE CORRESPONDE AL MONTO PROPORCIONAL DE SU PARTICIPACIÓN EFECTUADA"

CLÁUSULAS.

"QUINTA. CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE CARTERA ALUDIDA EN LOS ANTECEDENTES III, IV Y V DEL PRESENTE CONVENIO **FONDECO-DF** SE OBLIGA ESPECIALMENTE A HACER DEL CONOCIMIENTO DEL **FIDERE III**, TANTO COMO A ESTIPULAR EN EL CONVENIO DE CESIÓN DE CARTERA RESPECTIVO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CITADO **FIDERE III** DE RECUPERAR A FAVOR DE **FONAES** LA CANTIDAD PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL MONTO DE PARTICIPACIÓN"

DECLARACIONES

I. DE "FONAES":

- A. QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 34, FRACCIÓN X BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 LETRA C, FRACCIÓN III; 47, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA QUE CORRESPONDE, ENTRE OTROS, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCAMINADOS A COORDINAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA NACIONAL PARA CREAR Y APOYAR EMPRESAS QUE ASOCIEN A GRUPOS DE ESCASOS RECURSOS EN ÁREAS URBANAS A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONSERVACIÓN, COORDINACIÓN, EVALUACIÓN, DE APLICACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVOLUCIÓN DE RECURSOS PARA SER DESTINADOS A LOS MISMOS FINES; ASÍ COMO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE OTROS MEDIOS QUE SE REQUIERAN PARA ESE PROPÓSITO, PREVIA CALIFICACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES Y DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- B. QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X BIS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, INCISO C); 6; 9 FRACCIONES III, VI; 13; FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2006.
- 
- 

II. DE LA "SEDECO":

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2º Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- B. LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA LIC. JENNY SALTIEL COHEN, FUE DESIGNADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2002, POR CONSIGUIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- C. QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN Y CON GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

III. DE "FONDECO DF":

- A. ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL, EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, LO CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,589 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 214, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRÚES Y LAZOS.
- B. MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 4,161; 5,007; 8,323, DE FECHAS TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, RESPECTIVAMENTE, SE PROTOCOLIZARON ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAÍN MARTÍN VIRÚES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE.
- C. SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,352 DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CINCO, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA Y MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE LA MISMA NO LE HA SIDO LIMITADA, MODIFICADA NI EN FORMA ALGUNA REVOCADA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD LEGAL Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- D. QUE SU APODERADO LEGAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO REALIZÓ SU COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO XIV-01-02/05, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2005, EL CUAL TIENE DENTRO DE SUS FINES LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL".

IV.- DEL FIDERE III

- A. QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,872, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, ENTONCES TITULAR DE LA

NOTARÍA NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A., EN ESA FECHA BANCO MEXICANO SOMEX; HOY BANCO SANTANDER MEXICANO, CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

- B. CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 8,552, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL ENTONCES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA DE "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR" (FIDERE).
- C. CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).
- D. CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL MISMO, PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).
- E. CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL QUE SE ACORDÓ ENTRE OTROS, LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO.
- F. QUE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR ACUERDO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

V. DE "LAS PARTES":

- A. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO JUDICIAL O LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MOTIVO POR EL CUAL LO QUE EN EL SE ESTABLEZCA TIENE VALOR PLENO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO SU VOLUNTAD SUJETARSE A ÉL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.
- B. QUE LA REPRESENTACIÓN Y LAS FACULTADES CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN VIGENTES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "FONDECO-DF" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL VALOR CONTABLE DE LA CARTERA CREDITICIA CORRESPONDIENTE AL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL" (MYPES FEDERALES), CONSTANTE DE 269 CRÉDITOS QUE SE TRANSFIERE AL "FIDERE III" TIENE UN VALOR CONTABLE DE \$16,961,982.83 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PÉSO 83/100 M.N.), Y SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE CAPITAL \$10,956,686.56 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.); POR INTERESES NORMALES \$2,288,613.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.); POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS \$3,589,032.69 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) Y POR CONCEPTO DE SEGUROS \$127,649.94 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). ANEXANDO DICHO DOCUMENTO COMO CONSTANCIA LEGAL, **ANEXO III**.

SEGUNDA.- EL "FONDECO-DF" EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 2-241003 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES Y XVI-01-02/05 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, TOMADOS EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), RESPECTIVAMENTE (**ANEXO IV**), CEDE AL "FIDERE III", LA CARTERA CREDITICIA CORRESPONDIENTE AL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES FEDERALES), CONSTANTE DE 269 CRÉDITOS, EN EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, Y RESERVADA CONTABLEMENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO); SIN RESPONSABILIDAD Y DE MANERA GRATUITA, ASÍ COMO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS A COBRAR, PRINCIPAL, INTERESES ORDINARIOS, MORATORIOS, ACCESORIOS Y TODAS LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE ESTA CESIÓN, DERIVADOS DE LOS "**CONTRATOS DE CRÉDITO**" CELEBRADOS POR EL "FONDECO-DF" CON "**LOS ACREDITADOS**", QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 2 DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO.
- NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL OBLIGADO SOLIDARIO, SI EXISTE.
- FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, PLAZO, MONTO Y GARANTÍA, EN SU CASO.
- FECHA DE REESTRUCTURA, EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
- VIGENCIA DEL CRÉDITO.
- SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, EN SU CASO.
- TRÁMITES CON LA ASEGURADORA POR LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO POR ALGÚN SINIESTRO O DEFUNCIÓN, EN SU CASO.
- CAPITAL Y TASA DE INTERÉS ORDINARIO Y MORATORIO Y SEGURO PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL MES EN QUE SE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN.

LA PRESENTE CESIÓN COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS PRINCIPALES, ACCESORIOS, FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS O PRIVILEGIOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SUS INTERESES VENCIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2032 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 18 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA CORRESPONDIENTE AL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES FEDERALES)", RECAUDADA POR "FIDERE III", ESTARÁ DESGLOSADA DE CONFORMIDAD A LA PROPORCIÓN DE SUS APORTACIONES AL PATRIMONIO DEL FONDO, POR LO QUE "FIDERE III" SE OBLIGA A RECUPERAR A FAVOR DEL "FONAES" EL **49.04%** DE LA CARTERA CREDITICIA CON RELACIÓN A SUS APORTACIONES EFECTUADAS AL PATRIMONIO DEL FONDO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005:

1.- RECUPERAR A FAVOR DEL "FONAES":

EL **49.04%**; EL "FIDERE III" COBRARÁ UNA COMISIÓN POR CONCEPTO DE COBRANZA, EQUIVALENTE AL **30%** MAS IVA.

2.- RECUPERAR A FAVOR DEL "FONDECO-DF":

EL 50.96%; QUE SERÁ ENTREGADA EN PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO AL "FIDERE III".

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA RECUPERACIÓN OBTENIDA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2005 Y HASTA EL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, FORMARÁ PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES SERÁN TRANSFERIDAS A PARTIR DE ESTA FECHA AL "FONDECO-DF" Y AL "FONAES".

CUARTA.- EL "FONDECO-DF", EN ESTE ACTO ENTREGA AL "FIDERE III", LOS CONTRATOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO DEBIDAMENTE ENDOSADOS EN PROPIEDAD A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA SU COBRO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL "FIDERE III", TENDRÁ UN PLAZO ILIMITADO HASTA EN TANTO NO SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL "FONDECO-DF", PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ESTE ACTO SE LE ENTREGA, PUDIENDO EN TODO MOMENTO SOLICITAR A ESTE ÚLTIMO, LAS ACLARACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES.

QUINTA.- EL "FONDECO-DF" RECONOCE QUE NO EXISTEN OTROS CONTRATOS DE CRÉDITO O TÍTULOS DE CRÉDITO, ADEMÁS DE LOS PRECISADOS ANTERIORMENTE, QUE PUEDAN SER MATERIA DE CESIÓN POR PARTE DEL "FONDECO-DF" A FAVOR DE "FIDERE III" RELACIONADOS CON EL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL".

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "FIDERE III", NOTIFICAR POR ESCRITO FEHACIENTEMENTE A "LOS ACREDITADOS", A FIN DE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PODRÁN CONCLUIR LA LIBERACIÓN DE SUS CRÉDITOS, CUBRIENDO SUS ADEUDOS AL "FIDERE III".

POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL "FONDECO-DF" RECIBA ALGÚN PAGO DE LOS DEUDORES DE LOS DERECHOS O TÍTULOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y OBJETO DE ESTE CONVENIO, ANTES DE QUE AQUELLOS HAYAN SIDO NOTIFICADOS LEGALMENTE DE LA PRESENTE CESIÓN, SE PACTA QUE EL "FONDECO-DF" LO ENTREGARÁ AL "FIDERE III", CONTRA EL RECIBO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL:

SÉPTIMA. EL "FIDERE III" SERÁ RESPONSABLE, DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANTENER O CANCELAR BAJO SU PROPIO RIESGO, LOS SEGUROS RESPECTO DE LAS GARANTÍAS DE LOS ACREDITADOS, DEL "FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL", CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS CEDIDOS POR EL "FONDECO-DF".

EN CASO DE QUE EL "FONDECO-DF", TENGA CONOCIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN SINIESTRO, YA SEA DE VIDA O DE DAÑOS, QUE OCURRIERA A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE Y HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE DIERA LUGAR A QUE EL "FONDECO-DF", RECIBA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "FIDERE III", EL PRODUCTO RECIBIDO, MENOS EL IMPORTE TOTAL DE LAS PRIMAS NO CUBIERTAS POR EL TITULAR DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.- EN VIRTUD DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, EL "FONDECO-DF", NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS NI POR LA SOLVENCIA DE "LOS ACREDITADOS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2050 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO.

NOVENA.- EL "FONDECO-DF", EXIME A EL "FIDERE III" A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRODUCTO DE ERRORES O VICIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA "CARTERA DE CRÉDITOS" CEDIDA CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS, REESTRUCTURAS, QUITAS, FINIQUITOS O PROCESOS JUDICIALES REALIZADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE CESIÓN DE CARTERA, SE RATIFICARÁ ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y SE FORMALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, EN ESCRITURA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL "FIDERE III", REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO EXIJA LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "FIDERE III".

DÉCIMA SEGUNDA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

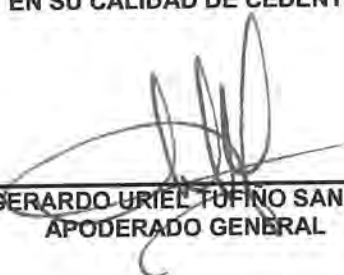
- A) **"FONDECO-DF"** SEÑALA EL UBICADO EN AMBERES NÚMERO 54, COLONIA JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- B) **"FIDERE III"** SEÑALA EL UBICADO EN LA CALLE DE NEZAHUALCÓYOTL N° 120, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- C) **"FONAES"** SEÑALA EL UBICADO EN AV. PARQUE LIRA No. 65, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- D) **"SEDECO"** SEÑALA EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 898, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO DE DICHO CAMBIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN HECHA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SURTIRÁ PLENOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA, NO HA EXISTIDO NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA DE INEXISTENCIA O NULIDAD, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

**POR EL "FONDECO-DF"
EN SU CALIDAD DE CEDENTE**



**LIC. GERARDO URIEL TUFINO SANDOVAL.
APODERADO GENERAL**

**POR EL "FIDERE III"
EN SU CALIDAD DE CESIONARIO**



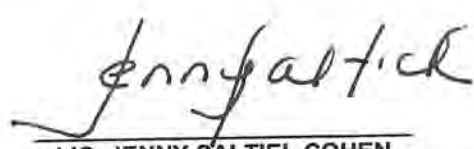
**C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES.
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR
GENERAL.**

POR "FONAES"



**ING. EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
POPULARES.**

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"



**LIC. JENNY SALTIEL COHEN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"